

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA

DECRETO EX. N° **1363**
MELIPILLA, **24 ABR. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex. N° 935, de fecha 17 de marzo de 2015, que Aprueba realizar Comodato con la Junta de Vecinos Villa El Álamo.
- b) Acuerdo N° 0654, de fecha 11 de marzo de 2015, sesión ordinaria de Concejo Municipal.
- c) Contrato de Comodato entre Ilustre Municipalidad de Melipilla y Junta de Vecinos Villa El Álamo, suscrito con fecha 16 abril de 2015

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 16 de abril de 2015, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Freddy Fernando Nogué Cárcamo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la Junta de Vecinos Villa El Álamo, Rol Único Tributario N° 65.222.130-0, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Los Sauces N° 1750, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGÉ GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/CGA/ABS/MWS/ccs

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

A

JUNTA DE VECINOS VILLA EL ALAMO

EN MELIPILLA, a dieciséis de abril de dos mil quince, comparecen: don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Arturo Prat número seiscientos noventa, Comuna de Melipilla, de una parte como "Comodante" y de otra como "Comodatario", la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL ALAMO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones doscientos veintidós mil ciento treinta guión cero, Personalidad Jurídica Número ciento cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, representado en este acto por su presidente don **FREDDY FERNANDO NOGUE CARCAMO**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos once mil diez guión tres, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Los Sauces número mil setecientos cincuenta, Villa El Álamo, Comuna de Melipilla; quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla es dueña de un bien inmueble correspondiente a Área de Equipamiento del Conjunto Habitacional Villa El Álamo, que comprende Sede Social y Multicancha, ubicadas en Los Cipreses N° 11 de la Villa El Álamo de la Comuna de Melipilla; la propiedad se encuentra actualmente inscrita a fojas seiscientos setenta y siete, número ochocientos sesenta y ocho en el Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Dicho inmueble corresponde

a una zona denominada Equipamiento del Conjunto Habitacional "Villa El Álamo", también denominado "La Foresta - Segunda Etapa", de la Comuna de Melipilla, cuyo Plano de Loteo fue aprobado mediante Resolución N° 10 de fecha 24 de Marzo del año 1988 de la Dirección de Obras Municipales, el cual se encuentra archivado bajo el número 170 al final del Registro de Propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.- **SEGUNDO:** El referido inmueble se encuentra incorporado al dominio municipal en conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, "Los terrenos cedidos para equipamiento, para el sólo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, deberán inscribirse en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, presentando para estos efectos el certificado de recepción definitiva parcial o total emitido por el Director de Obras Municipales.". Asimismo, el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que en su inciso primero que "En toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original.". Asimismo, y en concordancia con los preceptos señalados, el artículo 3.4.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, nos indica que "Por el sólo hecho de emitirse por parte del Director de Obras Municipales el correspondiente certificado de recepción definitiva total o parcial de las obras de urbanización, quedarán incorporadas al dominio nacional de uso público las superficies cedidas gratuitamente, en conformidad a lo previsto en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondientes a pasajes, calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contempladas como tales en el proyecto. De igual forma, al emitirse el certificado aludido en el inciso primero de este artículo, los terrenos cedidos para equipamiento quedarán incorporados automáticamente al dominio municipal.". (Incisos 1° y 2°, Art. 3.4.5. O.G.U.yC.). En virtud de lo anterior la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, para efectos de mantener la historia de la propiedad raíz se encuentra en proceso de ingreso al

Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.- **TERCERO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, y debidamente facultado, da en Comodato, a la JUNTA DE VECINOS VILLA EL ALAMO, para quien acepta su representante, que comparece en este acto, el área de equipamiento singularizada en la cláusula primera, correspondiente a Sede Social y Multicancha, ubicada en Los Cipreses N° 11 de la Villa El Álamo de la Comuna de Melipilla.-

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un período de cincuenta años, a contar de esta fecha, para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales y propias de una Junta de Vecinos, permitiendo y facilitando el uso del inmueble referido a la comunidad en general y a las organizaciones comunitarias del sector. Reservándose el Comodante la facultad de solicitar la restitución anticipada de éste, si no se utilizare para el fin indicado, sin perjuicio de requerir su restitución por causas justificadas o de utilidad pública.- **QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, mantención y demás serán de cargo de la comodataria. Asimismo, se deja constancia, que en caso de disolución de la comodataria como institución, todos los bienes y mejoras existentes en el terreno entregado en comodato pasarán a ser de dominio municipal, lo mismo ocurrirá en caso de restitución anticipada señalada en la cláusula precedente, lo anterior sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna clase a favor de la comodataria.- **SEXTO:** Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **SEPTIMO:** Los gastos que se generen con motivo de la suscripción del presente instrumento, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO:** La personería con que actúa don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce y la personería con que actúa don FREDDY FERNANDO NOGUE CARCAMO, en representación de la Junta de Vecinos Villa El Álamo, consta de certificado extendido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha primero de octubre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.- **NOVENO:** El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros aprobó entregar el

presente Comodato, según Acuerdo N° 0654, de fecha once de marzo de dos mil quince, en sesión ordinaria del referido organismo, lo cual consta en el Decreto Ex. N° 935 de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, que aprueba la realización del presente comodato, dejándose sin efecto cualquiera otro acuerdo anterior respecto de la referida área de equipamiento.- **DECIMO:** Se faculta, al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar inscripciones, sub-inscripciones y anotaciones que sean procedentes.- **DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Comodatario, y dos en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.




FREDDY NOGUE CARCAMO

CI 7.511.010-3

JUNTA DE VECINOS VILLA EL ALAMO

RUT 65.222.130-0




MARIO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD MELIPILLA